

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

(Proceso de Admisión al 26° PROFA)

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20169004359, con domicilio en avenida Túpac Amaru N° 210 (Km 4.5. Av. Túpac Amaru), distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA**, identificado con D.N.I. N° 25331980, designado en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021, y, de la otra parte;
- b) La **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, identificada con R.U.C. N° 20290898685, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 669, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor doctor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con D.N.I. N° 06192595, designado mediante Resolución N° 04-2021-AMAG-CD y facultado a suscribir Convenios mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

LA UNI y **LA ACADEMIA** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, en el presente Convenio Especifico que se celebra dentro de lo estipulado en el Convenio Marco, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNI, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad de Lima. Se rige por su estatuto y reglamentos en el marco de la Constitución y las leyes.

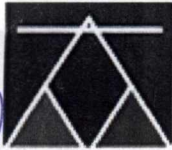
LA ACADEMIA, es una institución encargada de la formación y capacitación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Fue creada por el artículo 151° de la Constitución Política del Perú; su Ley Orgánica N° 26335, la describe como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, académica y económica. En cumplimiento de la Constitución y conforme a su propósito de contribuir a la optimización del servicio de justicia, desarrolla el Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) y Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N 12379, Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.3 Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.



Reg. OCAL UNI
N° 52-2022



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.6 Ley N 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS.
- 2.8 Texto Único Ordenado de la Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N 021-2019-JUS.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1327 que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe.
- 2.12 Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, que aprueba la actualización del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- 2.13 Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.
- 2.14 Resolución Rectoral N° 086-del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.15 Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.16 Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

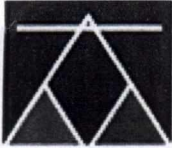
LAS PARTES convienen en establecer colaboración interinstitucional, en el marco del examen de conocimientos que forma parte del Proceso de Admisión al 26° PROFA, convocado por **LA ACADEMIA**, a fin que **LA UNI** brinde la preparación, aplicación, monitoreo y entrega de resultados del examen de conocimientos en mención, así como brindar el soporte de seguridad virtual mediante la verificación de identidad, del ambiente y equipamiento utilizado, y de la actividad y acciones que realice el postulante durante la rendición de las pruebas, del examen mismo, calificación, entrega de resultados y soporte técnico durante la mencionada evaluación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA UNI

- 4.1.1 Pondrá a disposición de **LA ACADEMIA** su Plataforma Virtual, la cual cuenta con las licencias y derechos de autoría para la aplicación del examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 26° PROFA, la cual estará habilitada con los exámenes con una anticipación de por lo menos nueve (09) horas de su aplicación.
- 4.1.2 Presentar a **LA ACADEMIA** el Plan de Trabajo, dentro de los cuatro días hábiles de firmado el presente convenio; para cumplir el objeto de **EL CONVENIO**, antes del inicio de las actividades.



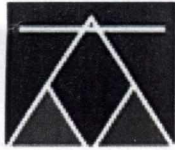


ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



- 4.1.3. Elaborar y diseñar el examen de conocimientos para ser aplicado a los postulantes en coordinación con **LA ACADEMIA**, según los lineamientos que indique **LA ACADEMIA**, a partir de las preguntas y los insumos que esta última entregue a **LA UNI**.
- 4.1.4. Elaborar la configuración del examen de conocimientos, el cual se aplicará vía online en la plataforma virtual destinada para dicho fin.
- 4.1.5. Realizar el proceso de inducción de los postulantes de manera tal que se prepare adecuadamente a cada uno de ellos para desenvolverse de manera óptima durante la verificación de identidad (mediante reconocimiento facial), el simulacro o prueba de ensayo y, el examen mismo.
- 4.1.6. Brindar el soporte de seguridad virtual para la verificación de identidad (mediante reconocimiento facial), del ambiente y equipamiento utilizado, así como de la actividad y acciones realizadas por el postulante durante la aplicación de las pruebas de ensayo y/o entrenamiento.
- 4.1.7. Aplicar, administrar y monitorear el desarrollo del simulacro de examen, cuya duración aproximada será de 30 minutos, previo al examen de conocimientos.
- 4.1.8. Brindar apoyo y soporte técnico (a cargo de profesionales del área de informática y sistemas de la UNI) a los postulantes de manera previa a la aplicación del examen de conocimientos, para verificar posibles problemas de conectividad y acceso.
- 4.1.9. Remitir a **LA ACADEMIA** los requisitos y condiciones que deben cumplir los postulantes para rendir el examen de conocimientos bajo la modalidad virtual, así como las precisiones acerca del desempeño (actitudes, actividades y acciones) que deben observar durante todo el proceso.
- 4.1.10. Diseñar y desarrollar actividades de inducción (videos instructivos y/o tutoriales y webinars) para la capacitación de los postulantes, con el objetivo de brindarles toda la información que requieren para su buen desempeño durante la aplicación del examen de conocimientos.
- 4.1.11. Preparar, aplicar, administrar y monitorear el examen de conocimientos (100 minutos aproximadamente, en día domingo), de acuerdo al objeto de **EL CONVENIO**, bajo las condiciones, lineamientos y términos que determine **LA ACADEMIA** conforme lo señalado en el numeral 4.2.1 de **EL CONVENIO**.
- 4.1.12. Permitir la participación de veedores del equipo designado por **LA ACADEMIA**, durante todo el proceso.
- 4.1.13. Presentar a **LA ACADEMIA** lo correspondiente a la Propuesta Técnica y los Gastos Operativos requeridos para cumplir el objeto de **EL CONVENIO**, los cuales





ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



deben estar aceptados y aprobados por la Dirección Académica y la Subdirección del PROFA de **LA ACADEMIA** antes del inicio de las actividades.



4.1.14. Remitir a **LA ACADEMIA** el reporte de las incidencias ocurridas, con el sustento correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas, luego de aplicado el examen de conocimientos.



4.1.15. Remitir a **LA ACADEMIA**, los resultados del proceso de calificación, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir que **LA ACADEMIA** resuelva y devuelva las incidencias remitidas por la UNI.

4.1.16. Remitir a **LA ACADEMIA** en un plazo máximo de 96 horas, el informe final (en formato digital – USB u otro medio), que contenga toda información estipulada en la propuesta técnica alcanzada por la UNI, luego de absueltos los reclamos que hubieren de parte de los postulantes, hasta transcurridos 03 días hábiles luego de la aplicación del examen de conocimientos.



4.1.17. Remitir a **LA ACADEMIA** el informe de la seguridad virtual hasta donde el objeto de **EL CONVENIO** lo estipule.

4.1.18. No usar ningún signo distintivo, ni logos de **LA ACADEMIA** sin autorización previa y por escrito de esta última, de corresponder.

4.1.19. Remitir a **LA ACADEMIA** el reporte de constancia de envíos del correo electrónico que se envió a cada postulante, mediante el cual se les comunicó su usuario, contraseña y guía del Registro Biométrico.



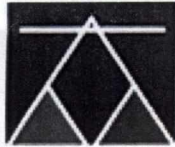
4.1.20. Absolver las consultas y reclamos de los postulantes (sobre temas técnicos) desde las acciones de preparación para el examen hasta el inicio de la aplicación del mismo y; posteriormente, dentro de las 72 horas después de la entrega de los resultados (respecto a los reclamos y consultas que se deberán canalizar a través de **LA ACADEMIA**). Los informes de la Plataforma de Seguridad Virtual son eliminados por ser datos sensibles resguardados por la Ley Nacional de Datos Personales.



4.1.21. Culminada la entrega de los reportes e informes mencionados en los numerales anteriores a **LA ACADEMIA**, estando a la conformidad que exprese ésta en la recepción de los mismos, **LA UNI** procederá a la destrucción del material evaluativo.

4.1.22. Presentar a **LA ACADEMIA** el informe correspondiente a las actividades realizadas para cumplir con lo señalado en los numerales precedentes, así como los gastos involucrados en cada una de ellas, adjuntando una Declaración Jurada firmada por el Jefe de la Oficina de Admisión de **LA UNI** en la que se declare que los gastos operativos corresponden a acciones realizadas fuera de su ámbito de actividad ordinaria y sólo en el marco del presente Convenio Específico, así como la liquidación correspondiente; siendo que el reembolso de gastos solicitados no





ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

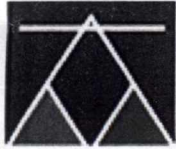


implica el reconocimiento de retribución alguna con cargo a fondos públicos ni la intención de obtener un beneficio económico.

4.2 DE LA ACADEMIA

- 4.2.1 Coordinar con **LA UNI** las condiciones, lineamientos y términos de las acciones requeridas para el examen de conocimientos que se aplicará en el marco del Proceso de Admisión al 26° PROFA, examen que constituye el objeto de **EL CONVENIO**.
- 4.2.2 Remitir a **LA UNI** la base de datos de las personas inscritas en el Proceso de Admisión al 26° PROFA, en el formato solicitado previamente por **LA UNI**.
- 4.2.3 Remitir a **LA UNI**, el banco de preguntas debidamente revisada con sus respectivos distractores.
- 4.2.4 Remitir a **LA UNI** las claves de respuesta de la prueba, el puntaje, si existe puntaje en contra por respuesta errada y el puntaje mínimo para calificarlo como aprobado, en el formato y medio que solicite **LA UNI**.
- 4.2.5 No usar ningún signo distintivo ni logos de **LA UNI** sin autorización previa. **LA UNI** autoriza a **LA ACADEMIA** a utilizar sus signos distintivos y logos únicamente para efectos de difundir internamente los alcances de **EL CONVENIO**.
- 4.2.6 Recibir y evaluar los informes remitidos por **LA UNI**, en un plazo no mayor a 05 días calendarios y aprobar los gastos operativos, a través de la Subdirección del PROFA, correspondiente a las actividades de cada una de las etapas, siempre que se ajusten a lo señalado en el Anexo 1 del presente y las normas vigentes respectivas, considerando para ello lo establecido en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**.
- 4.2.7 Efectivizar los abonos correspondientes, vía transferencia interbancaria, previa presentación de comprobante de pago autorizado por SUNAT (factura), a través del área de tesorería, perteneciente a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas o la que haga sus veces, de los gastos establecidos según cada una de las actividades del proceso a realizar y en los plazos establecidos en la cláusula quinta.
- 4.2.8 Responsabilizarse del proceso de inscripción de los postulantes y la elaboración del banco de preguntas para el examen de conocimientos, así como la supervisión del mismo.
- 4.2.9 Informar a los postulantes desde el momento de la inscripción, de manera clara y precisa, de los requisitos y condiciones que deben cumplir para rendir el examen de conocimientos, de acuerdo a las necesidades y condiciones técnicas que disponga **LA UNI**.





ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



4.3 DE LA CONFIDENCIALIDAD

4.3.1 **LAS PARTES** quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información del servicio, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de admisión, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante el proceso, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

4.3.2 Mantener estricta confidencialidad respecto a la información que se les proporcione, durante el proceso y respecto a lo que se suscite en el mismo, desde las acciones de preparación hasta el término de éste.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

LA ACADEMIA asumirá los gastos operativos y administrativos en que incurra **LA UNI** para la ejecución del objeto de **EL CONVENIO**, previa liquidación de gastos operativos y administrativos según el Anexo 1 adjunto al presente Convenio Específico; y, luego de verificado el cumplimiento de la Propuesta Técnica y Plan de Trabajo presentados por **LA UNI**.

LA ACADEMIA realizará las transferencias interbancarias a favor de **LA UNI**, en los siguientes plazos:

- El 30% a los 10 días útiles de la entrega del Plan de Trabajo; **LA ACADEMIA** realizará la transferencia interbancaria a la cuenta que señale **LA UNI**.
- El 70% restante será transferido por **LA ACADEMIA**, a los 10 días útiles de la entrega del Informe Final, a la cuenta que señale **LA UNI**.

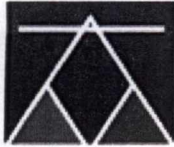
Para efectuar los abonos correspondientes a favor de la UNI, se acredita la siguiente información:

| | | |
|--------------------|---|------------------------------------|
| Razón Social | : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA |
| RUC | : | 20169004359 |
| Dirección | : | Av. Túpac Amaru 210 – Rímac |
| Entidad Bancaria | : | Banco de la Nación |
| Cuenta Recaudadora | : | 0000 246786 |
| CCI | : | 018 – 000 - 000000246786 - 08 |
| Cuenta detracción | : | 0000 513431 |

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Toda coordinación o comunicación formal entre **LAS PARTES** vinculada a la ejecución de **EL CONVENIO** deberá canalizarse a través de los coordinadores designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.





ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Por **LA UNI:**

La Jefatura de la Oficina Central de Admisión o quien haga sus veces.

Por **LA ACADEMIA:**
Dirección Académica.



Los coordinadores institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de **EL CONVENIO**. Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO** los nombres de los responsables operativos designados y sus respectivos suplentes.



En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un coordinador y/o responsable operativo y/o su respectivo suplente, deberá comunicar a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de recibida la mencionada comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el término del último compromiso derivado del examen de conocimientos en el marco del 26° PROFA.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de marzo de 2022.




CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente
Academia de la Magistratura




PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería

